

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA,
S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (en adelante CIEGSA o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CIEGSA, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CIEGSA están formadas por el balance de situación al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 27 de marzo de 2002, aprobadas por la Junta General Universal de Accionistas con fecha 1 de julio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), el 28 de junio de 2002, junto con el Informe de auditoría, cuando la aprobación de las cuentas por la junta general debía haberse realizado antes del 30 de junio como señala el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

El informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de CIEGSA se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio
- b) Revisión de la gestión contractual
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales

No obstante, la fiscalización ha estado condicionada por las limitaciones que se detallan en los párrafos 1 y 2 del apartado 2.1.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 19/1989 de 25 de julio de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de Sociedades.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica del Estado 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda, donde se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias.

- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio.
- Ley 9/1999, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Estatutos de CIEGSA aprobados por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la sociedad mercantil.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana y CIEGSA firmado el 5 de febrero de 2001.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que inciden de forma significativa en la representatividad de las cuentas anuales fiscalizadas:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Sociedad mediante aportaciones al capital social, aportaciones para compensación de pérdidas, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.
- b) La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Institutos de Educación Secundaria, actualmente en curso, como inmovilizado material, aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat Valenciana, sobre los que está previsto que se constituya un derecho de superficie de acuerdo con el convenio suscrito con la Generalitat Valenciana el 5 de febrero de 2001. La constitución de este derecho de superficie origina una incertidumbre, como consecuencia de que este derecho real está previsto que recaiga sobre bienes que están destinados a un servicio público. (Véase apartado 5.1.3)

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señala a continuación:

- a) Los gastos de personal han superado en 47.967 euros al importe previsto en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2001. (Véase apartado 4.4.2)
- b) En el apartado 5 de este informe se señalan las observaciones más significativas puestas de manifiesto en la fiscalización de la contratación.
- c) La Junta General de Accionistas de la Sociedad ha aprobado las Cuentas Anuales y ha resuelto la aplicación del resultado el día 1 de julio de 2002, cuando debía haberse realizado antes del 30 de junio de 2002 y en cualquier caso antes de la rendición de cuentas. (Véase apartado 1.2.1)

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

CIEGSA se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, siendo su objeto social la organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y normativa que la desarrolla, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Igualmente, la Sociedad debe atender cualquier obra de adecuación tanto de los centros a construir como de los construidos que sean competencia de la Generalitat Valenciana. CIEGSA está adscrita a la Conselleria de Cultura y Educación.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En el Informe de Gestión de la Sociedad figura la información referente a la actividad desarrollada por la Sociedad en el ejercicio 2001.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de CIEGSA al 31 de diciembre de 2001, junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Accionistas por desembolsos no exigidos	-	1.502.530	(100,0%)
Inmovilizado	13.892.623	39.715	34.880,8%
Gastos de establecimiento	169.161	32.052	427,8%
Inmovilizaciones inmateriales	44.216	475	9.208,6%
Inmovilizaciones materiales	13.644.988	7.188	189.730,1%
Inmovilizaciones financieras	34.258	-	-
Activo circulante	23.564.933	1.461.638	1.512,2%
Existencias	6.022.772	-	-
Deudores	15.407.342	13.703	112.337,7%
Tesorería	2.134.266	1.447.628	47,4%
Ajustes por periodificación	553	307	80,1%
Total Activo	37.457.556	3.003.883	1.147,0%

PASIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Fondos Propios	2.478.892	2.974.006	(16,6%)
Capital suscrito	3.005.060	3.005.060	-
Resultados negativos ejerc. anteriores	(31.054)	-	-
Aportac. socios para compensar pdas.	1.803.036	-	-
Pérdidas y ganancias (Pérdidas)	(2.298.150)	(31.054)	7.300,5%
Acreeedores a largo plazo	8.212.205	-	-
Deudas con entidades del grupo	3.455.819	-	-
Otros acreedores	2.729.623	-	-
Acreeedores por operaciones de tráfico	2.026.763	-	-
Acreeedores a corto plazo	26.766.459	29.877	89.491,8%
Deudas con entidades de crédito	1.858.570	-	-
Acreeedores comerciales	15.220.271	6.510	233.734,2%
Otras deudas no comerciales	9.687.618	21.534	44.887,5%
Provisiones para operac. de tráfico	-	1.833	(100,0%)
Total Pasivo	37.457.556	3.003.883	1.147,0%

Cuadro 1

El activo y el pasivo se han incrementado en un 1.147,0% con respecto al ejercicio 2000. Esto ha sido debido a que la Sociedad se constituyó el 7 de noviembre de 2000. La actividad propia de la Sociedad no se inicia hasta 2001 con lo que ambos ejercicios no son comparables al no haber tenido apenas actividad la Sociedad durante el ejercicio 2000.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Accionistas por desembolsos no exigidos

A 31 de diciembre de 2000, este epígrafe del balance recogía la parte del capital social pendiente de desembolso, 1.502.530 euros equivalente al 50% del mismo. Durante el ejercicio 2001 este importe se ha desembolsado íntegramente, cumpliéndose así el artículo 7 de los estatutos sociales, en el que se dice que dicho importe se desembolsará en un máximo de dos años a contar desde la fecha de constitución de la Sociedad.

4.2.2 Gastos de establecimiento

Los movimientos habidos durante el ejercicio en las diferentes cuentas de gastos de establecimiento son los siguientes en euros:

Gastos de establecimiento	Saldos 31-12-00	Altas	Dotaciones	Saldos 31-12-01
Gastos de constitución	32.052	-	(6.545)	25.507
Gastos de ampliación de capital	-	143.654	-	143.654
Total	32.052	143.654	(6.545)	169.161

Cuadro 2

Las altas habidas en el ejercicio en la cuenta "Gastos de ampliación de capital", corresponden a los costes incurridos básicamente en concepto de honorarios de profesionales, e impuestos derivados de la ampliación de capital, elevada a escritura pública el 28 de diciembre de 2001, pero que a 31 de diciembre de 2001 no estaba inscrita en el Registro Mercantil.

Estos gastos se amortizan linealmente en un período de 5 años.

4.2.3 Inmovilizaciones materiales

El epígrafe **Inmovilizaciones materiales** es el segundo más relevante del activo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2001, ya que representa un 36,4% del total del mismo.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2001 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación en euros:

Inmovilizaciones materiales	Saldos 31-12-00	Altas	Bajas	Saldos 31-12-01
Instalaciones técnicas y maquinaria	-	26.979	-	26.979
Otras instal., utillaje y mobiliario	-	225.181	(2.440)	222.741
Otro inmovilizado material	7.206	101.667	-	108.873
Inmovilizaciones en curso a revertir	-	13.321.127	-	13.321.127
Total valores de coste	7.206	13.674.954	(2.440)	13.679.720
Amortización acumulada	(18)	(34.907)	192	(34.732)
Valor neto	7.188	13.640.047	(2.248)	13.644.988

Cuadro 3

La Sociedad en sus cuentas anuales no ha reflejado la baja de una fotocopiadora en el inmovilizado, valorada en 2.440 euros. Ha registrado la nueva fotocopiadora con un menor precio de adquisición, deduciendo el valor de la antigua.

Durante el ejercicio 2001 las adquisiciones de inmovilizado material han ascendido a 13.674.954 euros, de las que un 97,4% corresponden a "Inmovilizaciones en curso a revertir". Del total de altas se ha verificado el 35,3% comprobando su adecuada formalización y contabilización.

Los inmuebles sujetos a reversión, correspondientes a Institutos de Educación Secundaria se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye los tributos satisfechos y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. Asimismo se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la Conselleria en cumplimiento del Convenio de 5 febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a CIEGSA, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros, que a 31 de diciembre de 2001 ascendían a 1.901.452 euros y que corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas.

La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Institutos de Educación Secundaria, actualmente en curso, como inmovilizado material aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con el Convenio de 5 de febrero de 2001, la Sociedad mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión que revertirán a la Generalitat Valenciana. A la fecha de este Informe, está pendiente de constituirse el correspondiente derecho de superficie sobre estos terrenos a favor de la Sociedad.

La reversión al patrimonio de la Generalitat Valenciana, cuando la financiación se haya efectuado mediante ampliaciones de capital, se realizará mediante reducción de capital social, con devolución de las aportaciones realizadas, a través de la entrega de las construcciones.

La distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, otros costes entre los que se incluyen proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio geotécnico, licencias, etc. y la escolarización provisional, es la siguiente al 31 de diciembre de 2001, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización Provisional		Total	
Alicante	5.081.966	61,1%	1.254.901	40,5%	1.005.535	52,9%	7.342.403	55,1%
Castellón	874.881	10,5%	328.832	10,6%	139.741	7,3%	1.343.454	10,1%
Valencia	2.362.435	28,4%	1.516.660	48,9%	756.176	39,8%	4.635.270	34,8%
Total	8.319.282	100,0%	3.100.393	100,0%	1.901.452	100,0%	13.321.127	100,0%

Cuadro 4

En el cuadro 4 se muestra que las infraestructuras educativas correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria representan en la provincia de Alicante un 55,1%, seguido de la Provincia de Valencia un 34,8% y por último la provincia de Castellón, un 10,1%.

El desglose por número de obras en proceso por provincias y por licitaciones son las siguientes a 31 de diciembre de 2001:

Provincia	Obras licitadas por la Conselleria	Obras licitadas por CIEGSA	Total	
Alicante	4	10	14	53,8%
Castellón	1	1	2	7,7%
Valencia	2	8	10	38,5%
Total	7	19	26	100,0%

Cuadro 5

A 31 de diciembre de 2001, no había finalizado ninguna obra registrada en el inmovilizado, estaban todas las obras en curso.

4.2.4 Existencias

El grupo de **Existencias** es el tercero más relevante del activo del balance de CIEGSA al 31 de diciembre de 2001 ya que representa un 16,1% del total del mismo. Su composición y movimiento durante 2001 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	Saldos 31-12-00	Aumentos	Saldos 31-12-01
Equipamiento escolar	-	749.408	749.408
Obras en curso de construcción de ciclo largo	-	5.273.364	5.273.364
Total	-	6.022.772	6.022.772

Cuadro 6

Durante el ejercicio 2001 los aumentos en existencias han ascendido a 6.022.772 euros, de las que un 87,6% corresponden a "Obras en curso de construcción de ciclo largo". Del total de altas de las obras en curso, se ha verificado un total de 1.575.313 euros que representa el 29,9%, comprobando su adecuado soporte y contabilización.

Las existencias por "Equipamiento escolar", se valoran al precio de adquisición. Dichas existencias son facturadas a la Conselleria de Cultura y Educación conforme se ponen a su disposición para el uso y, hasta el momento, por el mismo precio de adquisición.

Se considera que el saldo del "Equipamiento escolar" a 31 de diciembre de 2001 tendría que ser cero, pues el equipamiento escolar no es propiedad de CIEGSA, sino que CIEGSA solo gestiona la compra, la registra y factura mensualmente a la Conselleria por el mismo importe, sin obtener beneficio alguno por la venta. Así, a 31 de diciembre de 2001, la Sociedad debería de anular del inventario de existencias 749.408 euros que corresponden al equipamiento escolar y registrar los ingresos correspondientes en una cuenta de "Ventas pendientes de facturar", siendo su contrapartida una cuenta deudora del activo del balance cuya denominación sería "Generalitat Valenciana, cuenta deudora". Con estas operaciones, las ventas por equipamiento serían iguales a las compras.

Las "Obras en curso de construcción de ciclo largo" (Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial), se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye los tributos satisfechos y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. También se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la Conselleria en cumplimiento del Convenio de 5 de febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a CIEGSA, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros, que a 31 de diciembre de 2001 ascendían a 791.040 euros y que corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas, como se ha indicado anteriormente.

La Sociedad ha seguido adecuadamente el criterio de registrar como existencias las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial, y a obras de mejora de inmuebles ya existentes de Institutos de Educación Secundaria, todas actualmente en curso, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor, pues en el primer caso los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos (correspondiendo a la Administración Educativa el derecho de posesión) y en el segundo caso, las edificaciones son propiedad de la Generalitat Valenciana.

La formula de entrega de estas obras a la Generalitat Valenciana está pendiente de ser definida. De acuerdo con los documentos suscritos en diciembre de 2001, "en el caso de que la financiación se articule mediante ampliaciones de capital, la entrega de las obras realizadas a la Generalitat Valenciana se realizará mediante la correspondiente reducción del capital social, con devolución de las aportaciones realizadas en su día que se materializará con la entrega de las construcciones referidas".

En el cuadro 7 se refleja en euros a 31 de diciembre de 2001, la distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, otros costes, entre los que se incluyen proyecto básico, proyecto ejecución, estudio geotécnico, licencias, etc. y la escolarización provisional.

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización Provisional		Total	
					(aulas prefabricadas)			
Alicante	442.453	12,7%	237.033	23,7%	39.859	5,1%	719.345	13,6%
Castellón	820.111	23,6%	378.842	37,8%	118.045	14,9%	1.316.998	25,0%
Valencia	2.217.603	63,7%	386.283	38,5%	633.136	80,0%	3.237.021	61,4%
Total	3.480.167	100,0%	1.002.158	100,0%	791.040	100,0%	5.273.364	100,0%

Cuadro 7

El desglose por número de obras en proceso por provincias y por licitaciones figura en el cuadro 8:

Provincia	Obras licitadas por la Conselleria	Obras licitadas por CIEGSA	Total	
Alicante	-	4	4	18,2%
Castellón	2	4	6	27,3%
Valencia	5	7	12	54,5%
Total	7	15	22	100,0%

Cuadro 8

4.2.5 Deudores

El saldo de este epígrafe es el más relevante del activo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2001, ya que representa un 41,1% del total del mismo.

En el cuadro 9 se muestra el saldo de este epígrafe al 31 de diciembre de 2001, que se eleva a 15.407.342 euros. Está formado por los siguientes conceptos:

Concepto	31-12-01
Clientes por vtas. y prest. de servicios	63.803
Empresas del grupo, deudores	12.268.568
Deudores varios	8.162
Administraciones Públicas	3.066.809
Total	15.407.342

Cuadro 9

En el concepto "Clientes por ventas y prestación de servicios" se recogen, en la mayoría de cuentas, las deudas de las empresas adjudicatarias con CIEGSA por la publicación de anuncios de las licitaciones y adjudicaciones. Estas cantidades se harán efectivas una vez que se descuenten del pago de las facturas a los contratistas.

En el concepto "Empresas del grupo, deudores", se presentan los saldos a cobrar de la Generalitat Valenciana por la facturación a la Conselleria de Cultura y Educación de la compra efectuada por CIEGSA del equipamiento escolar de los centros de enseñanza y que es propiedad de la Conselleria. La facturación se efectúa mensualmente desde el mes de julio de 2001, el importe pendiente corresponde a la totalidad de la facturación del ejercicio 2001. A principios del mes de abril de 2002, CIEGSA no había cobrado importe alguno del saldo pendiente a 31 de diciembre de 2001.

En "Deudores varios", se recoge en la mayoría de las cuentas la periodificación de los intereses bancarios devengados y no cobrados a 31 de diciembre de 2001.

La composición del concepto "Administraciones Públicas" se refleja en el cuadro 10 en euros, a 31 de diciembre de 2001:

Cuenta	Importe
Hacienda Pública deudor por IVA	1.038.945
Hacienda Pública deudor por devolución de impuestos	12.424
Hacienda Pública IVA Soportado	(18)
Hacienda Pública IVA pendiente de devengo	1.418.196
Hacienda Pública IVA devengado pendiente de deducir	597.262
Total	3.066.809

Cuadro 10

4.2.6 Tesorería

Al 31 de diciembre de 2001 la tesorería de CIEGSA está integrada por 463 euros de efectivo en la caja de la Sociedad, y 2.133.803 euros en 7 cuentas corrientes bancarias de libre disposición con tipos de interés variable en función de los tramos fijados. Las disposiciones de las cuentas corrientes se efectúan de forma solidaria por el Gerente hasta 300.506 euros, siendo necesaria para importes superiores y, de forma mancomunada, la firma del Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración.

4.2.7 Fondos propios

El movimiento habido durante 2001 en las cuentas de Fondos propios, ha sido el siguiente, en euros:

Cuenta	Saldo 31-12-00	Aportación socios	Distribución de rdos.	Rdo. Del ejercicio	Saldo 31-12-01
Capital social	3.005.060	-	-	-	3.005.060
Rdos. Negativos ejerc. anter.	-	-	(31.054)	-	(31.054)
Aport. Socios compensación pdas.	-	1.803.036	-	-	1.803.036
Pérdidas y ganancias	(31.054)	-	31.054	(2.298.150)	(2.298.150)
Total	2.974.006	1.803.036	-	(2.298.150)	2.478.892

Cuadro 11

El capital social está representado por 1.000 acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas a 31 de diciembre de 2001. La titularidad de dichas acciones corresponde a la Generalitat Valenciana, único socio fundador.

Con fecha 28 de diciembre de 2001 se escrituró una ampliación de capital de 4.600 acciones de 3.005,06 euros de valor nominal por importe de 13.823.276 euros, acordada en la Junta General de Accionistas de 5 de octubre de 2001 que fue íntegramente suscrita por la Generalitat Valenciana y desembolsada en un 25% en diciembre de 2001, estando previsto el desembolso restante en el ejercicio 2002. Este desembolso del 25%, que asciende a 3.455.819 euros está registrado como una deuda en el epígrafe del pasivo del balance "Deudas con entidades del grupo" (ver apartado 4.2.8). A 31 de diciembre de 2001, esta ampliación de capital estaba pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, con lo que de acuerdo con la legislación mercantil, no se habían cumplido los requisitos necesarios para considerar a efectos contables la ampliación de capital efectuada.

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de fecha 4 de octubre de 1995, las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat Valenciana para financiar la actividad principal de la Sociedad, dado que no existe un contrato-programa de estas subvenciones o sistema similar que cuente con la fiscalización previa de la Intervención General, se registran como "Aportaciones

socios para compensar pérdidas" en el epígrafe de **Fondos Propios**, aplicándose a los resultados del ejercicio una vez estos han sido aprobados por la Junta General de Accionistas, y por el importe del resultado antes de estas aportaciones. Estas aportaciones se cobraron en el ejercicio 2001 y corresponden a las transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana que aparecen en la Ley de Presupuestos para la Generalitat Valenciana 2001.

4.2.8 Deudas con entidades del grupo

Las deudas con entidades del grupo ascienden a 3.455.819 euros. Este importe corresponde al desembolso del 25% de la ampliación de capital escriturada el 28 de diciembre de 2001 por importe de 13.823.276 euros (ver apartado 4.2.7), que a fecha de la formulación de las Cuentas Anuales no estaba registrada en el Registro Mercantil, si bien se inscribe el 13 de agosto de 2002.

Las subvenciones de capital consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001 para CIEGSA, ascendían a 12.020.242 euros. Posteriormente en un Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 26 de julio de 2001, se autoriza la minoración de crédito de estos 12.020.242 euros, suprimiendo la línea de subvención que figuraba en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001. En ese mismo Acuerdo se autoriza el incremento de los proyectos financieros PA010 y PA020, en los programas 422.20, Enseñanza Primaria y 422.30 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial, por un total de 4.958.349 euros para la adquisición de acciones de CIEGSA para financiar:

- el 50% del capital fundacional pendiente de desembolso a 31 de diciembre de 2000 y desembolsado en el ejercicio 2001, por importe de 1.502.530 euros. (Véase apartado 4.2.1).
- el desembolso del 25% de la ampliación de capital escriturada el 28 de diciembre de 2001 y que ascendía a 3.455.819 euros.

En el epígrafe de **Deudas con entidades del grupo**, la Sociedad ha clasificado las deudas en el apartado del pasivo de Acreedores a largo plazo, cuando debería clasificarlas como a corto plazo.

4.2.9 Otros acreedores y acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo

En estos epígrafes se recogen las deudas a largo plazo de la Sociedad. El desglose se refleja en el cuadro 12 en euros.

Concepto	Importe
Otros acreedores	2.729.623
<i>Fianzas y depósitos recibidos a LP</i>	95.441
<i>Acreedores inmovilizado</i>	2.634.182
Acreedores por operaciones de tráfico	2.026.763
<i>Contratistas</i>	2.026.763
Total	4.756.386

Cuadro 12

CIEGSA ha separado en sus cuentas los acreedores por obras de inmovilizado y por obras registradas en existencias, considerándolos estos últimos como "Acreedores por operaciones de tráfico". Estas deudas se registra en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores. Se clasifican a largo plazo, porque su vencimiento es posterior a un año.

4.2.10 Deudas con entidades de crédito a corto plazo

En el cuadro 13 se muestra el desglose de las deudas totales con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2001 que ascienden a 1.858.570 euros, lo que representa el 5,0% del total pasivo del balance. Todas las deudas tienen vencimiento a corto plazo.

Concepto	Importe
Préstamos y créditos	1.851.322
Deudas por intereses	7.248
Total	1.858.570

Cuadro 13

La deuda a 31 de diciembre de 2001, por **Préstamos y créditos** se desglosa en euros:

Entidad	Fecha	Importe	Duración	Tipo interés	Aval	Pendiente 31-12-01
Bco.Cto.Local	26/07/01	12.020.242	1 año	Euribor 360+0,04%	G.V.	351.322
La Caixa	29/10/01	3.005.061	1 año	Euribor 90+0,35%	G.V.	1.500.000
Bancaja	05/11/01	6.010.121	1 año	Euribor 90+0,40%	G.V.	-
Caixa Ontinyent	12/11/01	3.005.061	1 año	Euribor 90+0,35%	G.V.	-
Total		24.040.485				1.851.322

Cuadro 14

Todas las pólizas de crédito están firmadas mancomunadamente, excepto la póliza de La Caixa de 3.005.061 euros que sólo está firmada por el Gerente.

El concepto **Deudas por intereses** corresponde a los gastos financieros devengados y no pagados a 31 de diciembre de 2001.

4.2.11 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe es el más relevante del pasivo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2001, ya que representa un 40,6% del total del mismo. En los **Acreedores comerciales** se recogen las deudas de la Sociedad con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en existencias y el resto de deudas comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores. El desglose de este epígrafe se refleja en el cuadro 15, en euros.

Concepto	Importe
Deudas por compras o prestaciones de servicios	6.380.272
<i>Proveedores</i>	5.624.944
<i>Acreedores varios</i>	755.328
Deudas representadas por efectos a pagar	8.839.999
<i>Proveedores, efectos a pagar</i>	2.898.375
<i>Efectos com. a pagar, confirming</i>	5.941.624
Total	15.220.271

Cuadro 15

4.2.12 Otras deudas no comerciales

El epígrafe **Otras deudas no comerciales** es el segundo más relevante del pasivo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2001, ya que representa un 25,9% del total del mismo. En el cuadro 16 se muestra, en euros, los conceptos que integran este epígrafe a 31 de diciembre de 2001:

Concepto	Importe
Administraciones Públicas	231.210
Deudas representadas por efectos a pagar	1.216.887
Otras deudas	8.239.521
Total	9.687.618

Cuadro 16

El saldo del concepto de **Administraciones Públicas** comprende las retenciones por IRPF del último trimestre de 2001, por importe de 125.149 euros, ingresados en enero de 2002, la periodificación del IRPF de profesionales que corresponden a trabajos del ejercicio 2001 pendientes de recibir factura por importe de 66.460 euros y la seguridad social del mes de diciembre de 2001, por importe de 39.601 euros, que fue ingresada en enero de 2002.

En los conceptos **Deudas representadas por efectos a pagar** y **Otras deudas** se contabilizan las deudas de la Sociedad con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en inmovilizado, así como el resto de deudas no comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores, o el documento de recepción del resto de acreedores no comerciales como periodificación pendiente de recibir la correspondiente factura.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de "Pérdidas y ganancias" del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2000, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2001	2000	INGRESOS	2001	2000
Aprovisionamientos	15.994.399	-	Importe neto cifra de negocios	10.721.034	-
Gastos de personal	1.550.497	29.948	Aumento de existencias	5.273.364	-
Dotación amortización inmovilizado	47.732	703	Otros ingresos de explotación	60.756	-
Variación provisiones de tráfico	-	1.833			
Otros gastos de explotación	810.795	9.238			
Beneficios de explotación	-	-	Pérdidas de explotación	2.348.269	41.722
Gastos financieros y asimilados	7.272	-	Ingresos financieros	58.359	10.668
Resultados financieros positivos	51.087	10.668	Resultados financieros negativos	-	-
Beneficios Actividades ordinarias	-	-	Pérdidas actividades ordinarias	2.297.182	31.054
Pérdidas procedentes inmovilizado	974	-	Ingresos extraordinarios	30	-
Gastos extraordinarios	24	-			
Resultados extraordinarios positivos	-	-	Resultados extraordinarios negativos	968	-
Resultado del ejercicio (beneficio)	-	-	Resultado del ejercicio (pérdida)	2.298.150	31.054

Cuadro 17

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 2.298.150 euros, han experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior del 7.300,5%. Esto ha sido debido a que la Sociedad se constituyó el 7 de noviembre de 2000. La actividad propia de la Sociedad no se inicia hasta 2001 con lo que ambos ejercicios no son comparables al no haber tenido apenas actividad la Sociedad durante el ejercicio 2000.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

En el cuadro 18 se muestra el saldo de este epígrafe que asciende a 15.994.399 euros y representa un 86,9% de los gastos de la Sociedad. Es el epígrafe más importante de las cuentas de gastos.

Concepto	Importe
Compras de equipamiento escolar	11.470.442
Variación existencias equipamiento	(749.408)
Obras y servicios por terceros	5.273.365
Total	15.994.399

Cuadro 18

El saldo del concepto "Compras de equipamiento escolar", corresponde a la totalidad de las compras efectuadas por CIEGSA, de equipamiento escolar. Dicho equipamiento, es propiedad de la Conselleria de Cultura y Educación, pues la Sociedad solo se encarga de contratar, recibir la compra y posteriormente, por el mismo importe facturarla a la Conselleria. Dichas compras de equipamiento no se incorporan al epígrafe de **Existencias**. El saldo de "Variación de existencias", es el que aparece en Existencias, como equipamiento escolar a 31 de diciembre de 2001.

Del total de compras por equipamiento escolar esta Sindicatura ha revisado una muestra de facturas que ha supuesto el 59,2% del importe de este concepto, comprobándose su adecuado soporte y contabilización, excepto en tres facturas que ascienden a 477.318 euros, que corresponden a compras de septiembre, octubre y noviembre que CIEGSA no ha facturado a la Conselleria de Cultura y Educación y su importe forma parte del saldo de **Existencias**, y como consecuencia del concepto "Variación de existencias". Estos importes habrían que reclasificarlos por no ser propiedad de la Sociedad.

El concepto "Obras y servicios por terceros", se incorpora al valor de las existencias finales y corresponde a los gastos por proyectos básicos, de ejecución, estudios geotécnicos, certificaciones de obra, gastos por escolarización, etc. que corresponden a las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial y a obras de mejora de inmuebles ya existentes de Institutos de Educación Secundaria, todas actualmente en curso, como **Existencias**, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor (ver apartado 4.2.4). En este ejercicio se ha revisado una muestra del 30% del saldo, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

4.4.2 Gastos de personal

En el cuadro 19 se muestra la composición de este epígrafe, que es el segundo en orden de importancia de los gastos de CIEGSA, representando el 8,4% del total, en euros.

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	1.220.163
Seg. Social a cargo empresa	330.178
Otros gastos sociales	156
Total	1.550.497

Cuadro 19

La plantilla media de la Sociedad según las cuentas anuales es la siguiente:

Categorías	2001
Gerente	1
Titulado superior	16
Titulado medio	8
Oficial de primera	13
Oficial de segunda	4
Secretaria	1
Telefonista	2
Total	45

Cuadro 20

A 31 de diciembre de 2000, la plantilla de personal de CIEGSA ascendía a 10 personas, el Gerente y el resto personal directivo y de confianza. Durante el ejercicio 2001, la Sociedad ha contratado al resto de personal, pues es en ese ejercicio cuando la Sociedad ha iniciado su actividad. En el ejercicio 2001 se han producido un total de 53 altas.

Al inicio del ejercicio 2001, la Sociedad contaba con un organigrama funcional y jerárquico aprobado, por el Consejo de Administración en fecha 4 de diciembre de 2000, que constaba de 59 puestos de trabajo. El hecho de que a la Sociedad se le delegara nuevas competencias, como la escolarización provisional, la gestión del equipamiento escolar, hizo necesaria una reestructuración y ampliación del organigrama de la Sociedad. En el Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2001 se aprueba un nuevo organigrama, que consta de 80 puestos de trabajo.

Para la revisión de la cuenta de "Sueldos y Salarios", hemos verificado que los resúmenes mensuales de nómina coinciden con contabilidad.

Se ha revisado igualmente, sobre una muestra de empleados, la correcta aplicación de los conceptos retributivos en la nómina, no detectándose ninguna deficiencia, así como la información contenida en cada expediente, observando que en alguno de ellos no figura justificación de la titulación correspondiente.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal y la existencia de procedimientos internos se ha seleccionado una muestra de 10 altas del ejercicio entre el personal que durante 2001 ha accedido a contrato fijo en CIEGSA. Como resultado de esta revisión se ha detectado que en un caso no se ha cumplido con dichos principios, ya que únicamente figura en el expediente un informe de contratación por motivos de urgencia.

El capítulo de "Gastos de personal", consignado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2001, asciende a 1.502.530 euros. Sin embargo, el total del epígrafe Gastos de personal de CIEGSA, asciende a 1.550.497 euros, por lo que existe un exceso de 47.967 euros sobre la dotación prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, incumpliendo el artículo 29.5 de la citada Ley.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 4,4% del importe total de gastos del ejercicio 2001. Su composición es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Servicios exteriores	
Arrendamientos	201.003
Reparación y conservación	10.860
Servicios profesionales indep.	160.326
Primas de seguros	2.380
Servicios bancarios	18
Publicidad, propaganda, rel. públ.	164.377
Suministros	18.409
Otros servicios	163.337
Tributos	715
Otros gastos de gestión corriente	89.370
Total	810.795

Cuadro 21

Esta Sindicatura ha revisado una muestra que ha supuesto el 50,7% del importe de este epígrafe, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

Por otra parte, en el concepto de "Primas de seguros", figuran 1.496 euros que corresponden a la periodificación de una prima de un seguro de responsabilidad civil de Administradores y Altos cargos de sociedades mercantiles, con una cobertura máxima de 6.010.121 euros.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de los ingresos del ejercicio 2001 está constituido por los ingresos procedentes de las ventas de equipamiento escolar que CIEGSA ha realizado a la Generalitat Valenciana. Este importe asciende a 10.721.034 euros en el ejercicio 2001 y representa el 66,5% de los ingresos de la Sociedad en dicho ejercicio.

CIEGSA compra y gestiona la contratación del equipamiento escolar para los centros escolares, pero este no es de su propiedad. Posteriormente cuando recibe la factura, se vende dicho equipamiento a la Conselleria.

4.4.5 Aumento de existencias

El importe que compone este epígrafe que asciende a 5.273.364 euros representa un 32,7% del total de ingresos en 2001. Este importe coincide con las existencias finales en existencias de "obras en curso", al ser el saldo cero a 31 de diciembre de 2000.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

Los ingresos que componen este epígrafe ascienden a 60.756 euros y representan un 0,4% del total en 2001. Su componente más significativo que asciende a 59.079 euros corresponde a los ingresos por repercusión de gastos a las constructoras.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Sociedad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El cuadro 22 muestra, según la información facilitada, el detalle de los expedientes de contratación vigentes durante el ejercicio desglosados por tipos de contrato y modalidades de adjudicación. También se recoge el alcance de la revisión realizada.

Contratos propios de Ciegsa y tipos de licitación		Total				Revisados			
		Importe en Euros		Nº de Expedientes		Importe en Euros		Nº de Expedientes	
OBRAS	Concurso	48.088.667	21,4%	11	18,6%	15.409.147	32,0%	2	18,2%
	Conc. -proced. abierto	176.942.335	78,6%	48	81,4%	50.991.457	28,8%	10	20,8%
	Total	225.031.002	100,0%	59	100,0%	66.400.604	29,5%	12	20,3%
ASISTENCIA TÉCN., ARQUITECTOS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	Concurso	7.990.632	45,3%	65	33,0%	-	-	-	-
	Conc. -proced. abierto	4.267.713	24,2%	34	17,3%	-	-	-	-
	Negociado	5.375.745	30,5%	98	49,7%	378.370	7,0%	3	3,1%
	Total	17.634.090	100,0%	197	100,0%	378.370	2,1%	3	1,5%
AULAS	Negociado	9.187.073	100,0%	48	100,0%	1.537.169	16,7%	2	4,2%
	Total	9.187.073	100,0%	48	100,0%	1.537.169	16,7%	2	4,2%
SUMINISTROS	Conc. -proced. abierto	15.049.843	100,0%	1	100,0%	15.049.843	100,0%	1	100,0%
	Total	15.049.843	100,0%	1	100,0%	15.049.843	100,0%	1	100,0%
Contratos subrogados por Ciegsa									
OBRAS		35.915.629	100,0%	14	100,0%	11.822.747	32,9%	4	28,6%
Total		35.915.629	100,0%	14	100,0%	11.822.747	32,9%	4	28,6%
ASISTENCIA TÉCNICA Y ARQUITECTOS		5.744.233	100,0%	73	100,0%	901.859	15,7%	5	6,8%
Total		5.744.233	100,0%	73	100,0%	901.859	15,7%	5	6,8%
TOTAL GENERAL		308.561.870		392		96.090.592		27	

Cuadro 22

5.1 Cuestiones previas

5.1.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por CIEGSA

De lo dispuesto en el preámbulo y artículos 3º, párrafo último, y 5º del Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A., en relación con los artículos 2º y 4º.2 de los estatutos sociales, se desprende que CIEGSA ha sido constituida al amparo de lo previsto en el artículo 5º de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de Medidas de Gestión y Organización, por el que se autoriza al Gobierno Valenciano a constituir una o varias sociedades mercantiles de las

previstas en el art. 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, cuyo objeto sea facilitar la financiación privada o de otras Administraciones Públicas en la construcción y explotación de infraestructuras públicas de titularidad de la Generalitat Valenciana.

En el artículo 5 de la citada Ley se señala que las relaciones entre la Administración de la Generalitat y las referidas sociedades se regularán mediante los correspondientes convenios, que habrán de ser autorizados por el Consell y en los que se preverá el régimen de construcción y/o explotación; las potestades que tiene la Administración de la Generalitat en relación con la dirección, inspección, control y recepción de las obras, cuya titularidad corresponderá en todo caso a la misma; las aportaciones económicas que haya de realizar la Administración a la sociedad, sin perjuicio de las que esta última pueda recibir de otros sujetos públicos o privados por convenio; y las garantías que hayan de establecerse a favor de las entidades que financien la construcción y/o explotación de las infraestructuras.

En materia de contratación de infraestructuras públicas de la Generalitat Valenciana tal y como reiteradamente ha mantenido esta Sindicatura de Comptes, se aplicará la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (hoy Texto Refundido), en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Y en los contratos que celebre se introducirán las cláusulas que se estimen pertinentes para la adecuada defensa por la Sociedad y la Administración de los intereses públicos afectados. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y la adjudicación.

En virtud de la remisión efectuada por el Decreto de constitución de CIEGSA y sus estatutos al artículo 5º de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, resulta pues aplicable a dicha empresa pública la Ley de Contratos, en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando contratan la construcción de infraestructuras públicas educativas.

Aunque tal remisión legal no se hubiera realizado al constituir CIEGSA, igualmente habría que exigir la aplicación de la Ley de Contratos, por cuanto que nos encontramos ante una sociedad mercantil que actúa como agente de la Administración de la Generalitat Valenciana, dado que las infraestructuras educativas que constituyen su objeto son de titularidad pública.

Como señala el propio Convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, de fecha 5 de febrero de 2001, el Gobierno Valenciano acordó la constitución de CIEGSA “con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como realizar la adecuación y/o ampliación de los Centros Docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE”. En el mismo sentido se expresan los artículos 3º del Decreto 122/2000 y 4º de los estatutos sociales.

El Tribunal Supremo extiende la aplicación de la Ley de Contratos a toda la fase preparatoria del contrato, entendida en sentido amplio, es decir, comprensiva de todos los trámites tendentes a la preparación, adjudicación y formalización de aquél.

En consecuencia, tal como viene entendiendo esta Sindicatura de Comptes, y además, en la medida en que CIEGSA actúa como mandataria o agente de la Administración de la Generalitat Valenciana, que ejerce parte de sus competencias educativas a través de aquélla, habrá de aplicar la Ley de Contratos, tanto las materias expresamente enunciadas en el artículo 5º de la Ley 3/1996, como todas aquellas que se definen legalmente como actuaciones relativas a la contratación.

5.1.2 Subrogación de CIEGSA en los contratos de obras suscritos por la Conselleria de Cultura y Educación, en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito entre ambas partes con fecha 3 de abril de 2001

Esta subrogación plantea el problema de la dificultad que tiene la empresa pública, que es una sociedad mercantil, de asumir la posición jurídica que ocupa la Administración en un contrato público, pues ésta última dispone del privilegio de la decisión unilateral y previa, en virtud del cual en caso de discrepancias con el contratista puede imponer su particular interpretación del contrato, trasladando a éste la carga de recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa si no está conforme (artículo 59 de la Ley de Contratos).

Con el propósito de superar este inconveniente, las tres partes interesadas en la operación (Conselleria, empresa pública y contratista) firman en los casos de subrogación un documento en el que expresamente establecen que “las discrepancias relativas a la ejecución, interpretación o resolución del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo se recurrirá a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles”.

De este modo se transforma un contrato público, sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa, en otro de naturaleza privada que se somete al orden jurisdiccional civil. No se trata, por tanto, de una mera subrogación, sino de una sustitución de un contrato por otro, que conlleva la aplicación de un régimen jurídico distinto, con el consiguiente riesgo de que la Administración resulte privada de las prerrogativas que le reconoce el ordenamiento jurídico cuando actúa como contratista de obras públicas.

5.1.3 Titularidad de los Centros de Educación Secundaria o de Régimen Especial construidos por CIEGSA

En el documento suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de colaboración firmado entre ambas partes en fecha 5 de febrero de 2001, se establece lo siguiente:

- a) El suelo recibido por la Generalitat Valenciana de los Ayuntamientos se mantiene en la titularidad de la misma, y lo construido se considera de titularidad de CIEGSA, hasta tanto reviertan a favor de la Generalitat Valenciana a la finalización del Convenio (31 de diciembre de 2015) o con anterioridad a esa fecha si las previsiones financieras así lo permitieran.
- b) La formula jurídica elegida para permitir que CIEGSA sea considerada titular de los edificios construidos, hasta que se produzca la reversión/entrega/transmisión de la titularidad de los mismos a la Generalitat Valenciana, es la constitución de un derecho de superficie cuando se trate de bienes patrimoniales.

Obran en poder de CIEGSA informes jurídicos que aportan argumentos favorables a la viabilidad de la expresada formula jurídica. No obstante, hay que hacer constar al respecto las siguientes consideraciones:

- 1) Si se trata de bienes de dominio público, difícilmente puede justificarse la desafectación demanial de unos terrenos cuando los mismos siguen siendo precisos para el fin público que determinó en su día dicha calificación.

En efecto, si el suelo pertenece al dominio público porque su finalidad es construir sobre el mismo centros docentes de titularidad pública, y éste es el destino que va a tener a pesar de que sea CIEGSA la que realice las obras como agente de la Generalitat, no existe razón de interés público que justifique apartarlo del régimen especial de protección que le dispensa la Ley 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Se trata de normas imperativas que no pueden ser exceptuadas, salvo causa legal, y el artículo 67 de la Ley citada exige, para la desafectación, que los bienes “no sean precisos al uso general o a los servicios públicos, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para su adquisición, la Conselleria que la hubiera realizado o la causa por la que hubiera pasado al dominio de la Generalitat”.

- 2) Si se trata de bienes patrimoniales, deberán afectarse al dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 y concordantes de la Ley de Patrimonio, pues la construcción de centros de educación secundaria o de educación especial de titularidad pública comporta dicha calificación jurídica (artículo 3º de la Ley de Patrimonio).

En ambos casos, se llega a la conclusión de que el suelo debe merecer la calificación de dominio público, así como los centros que se edifiquen sobre el mismo, por razón de su finalidad, y, en consecuencia, formar parte del Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Finalmente, cabe notar que a 1 de julio de 2002 todavía no se ha constituido el título jurídico que define de una manera concreta la relación jurídica existente entre CIEGSA y el suelo sobre el que edifica los centros de educación secundaria o de educación especial de titularidad pública, así como entre la empresa y lo construido. Por tanto, se da en la actualidad una situación de incertidumbre, pues

nos encontramos ante la existencia de un mero estado posesorio que por sí mismo no atribuye a la empresa pública el derecho a edificar sobre los terrenos, ni la propiedad sobre lo edificado. En consecuencia, sólo cuando se resuelva esta incertidumbre, y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CIEGSA y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, así como sobre lo edificado, se estará en condiciones de conocer, en materia contable, si los criterios que actualmente se aplican son o no los correctos.

5.2 Contratos revisados

5.2.1 Contratos de obras gestionados por CIEGSA

Los contratos examinados han sido los siguientes:

Tipo de contratos y licitación		Expt.	Detalle	Importe adjudicación	
OBRAS	Concurso	V-95/037	I.E.S. nuevo -Alginet	6.112.850	
		CS-95/026	I.E.S. (Beltrán Bigorra) -Nules	9.296.297	
	Conc. proc. abierto	CS-94/088	I.F.P. Politécnico -Castellón	9.855.254	
		A-98/165	I.E.S El Palmeral -Orihuela	7.999.228	
		A-95/125	I.E.S. nuevo -Albatera	993.149	
		V-99/047	C.P. nuevo Stos. Justo y Pastor -Valencia	1.985.165	
		A-93/181	C.P. Dolores -Benilloba	2.989.540	
		A-95/061	I.E.S. Cotes Baixes -Alcoi	6.469.446	
		A-98/007	I.E.S. nuevo –Alfás del Pí	5.893.284	
		CS-91/152	I.F.P. Miralcamp -Vila-real	5.740.043	
		V-99/031	I.E.S. Isabel Villena –Valencia	5.910.510	
		CS-95/029	C.P. Jaime Sanz -Peñíscola	3.155.838	
		Total (euros)			66.400.604

Cuadro 23

5.2.1.1 Preparación del contrato

Pertencen al expediente bajo la denominación LOB 01/01, los siguientes: CS-94/088 (lote C/A-01), A-98/165 (lote A/C-01), A-95/125 (lote A/C-01), V-99/047 (lote V/C-01), V-99/031 (lote V/C-01) y CS-95/029 (lote C/A-01). Y forman parte del expediente LOB 02/01 las siguientes obras: A-93/181 (lote A/B-02), A-95/061 (lote A/A-02), A-98/007 (lote A/C-02), CS-91/152 (lote C/B-02), V-95/037 (lote V/C-02) y CS –95/026 (lote C/A-02).

Los expedientes LOB 01/01 y LOB 02/01 se dividen en 7 y 9 lotes, respectivamente. Los lotes se forman, no por fraccionamiento de una obra, sino por agrupación de varias obras en un mismo lote. De este modo, el primer expediente engloba un total de 34 obras, y el segundo de 25 obras. Cada obra tiene su preceptivo proyecto técnico, y –aunque es adjudicada junto con el resto de obras integrantes de su lote a un solo contratista– es objeto de formalización contractual independiente.

En una primera licitación (LOB 01/01), CIEGSA adjudica un total de 7 lotes, comprensivos cada uno de 4, 5 ó 6 obras distintas. En una segunda licitación (LOB 02/01), se adjudican otros 9 lotes, que están integrados por 2, 3 ó 4 obras diferentes. El lote no resulta, pues, de la división de una obra en dos o más partes, tal como establece el artículo 136 de la Ley de Contratos, sino de la agrupación de varias obras independientes que son así adjudicadas de manera conjunta.

En los dos expedientes analizados (59 obras en total), la licitación se realiza en 34 casos a partir de un proyecto básico, es decir, antes de que el técnico encargado de su redacción haya concluido el proyecto de ejecución, a cuya terminación deberá colaborar el contratista que resulte adjudicatario. Este modo de actuar no encaja con lo ordenado por la Ley de Contratos, que exige normalmente la existencia previa a la licitación de un proyecto de ejecución (artículo 124) o, excepcionalmente, que éste se realice por el contratista, en los supuestos de contratación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de las obras correspondientes (artículo 125). En las licitaciones examinadas, la mayoría de las obras sólo cuentan con el proyecto básico, pero la redacción del proyecto de ejecución no se asigna al contratista sino al técnico previamente contratado por CIEGSA. El contratista se compromete a colaborar técnicamente con el redactor del proyecto de ejecución, no a la elaboración del mismo.

En los casos de licitación conjunta de proyecto y obra, a falta de un proyecto de ejecución que cuantifique con la debida certeza el presupuesto de la obras, la Ley permite que se inicie la licitación sobre la base de un importe estimado máximo, pues sólo cuando el contratista haya elaborado el proyecto de ejecución se conocerá de manera exacta el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada (artículo 125.4). Los expedientes LOB 01/01 y LOB 02/01 se apartan de esta regulación, y prevén, en todo caso, que el precio contractual será el que resulte de la licitación, con independencia de que ésta se haya realizado a partir de un proyecto básico o de ejecución. Dentro de la muestra, existen dos supuestos (expedientes V-99/047, V-99/031) en que se ha producido un mayor importe del proyecto de ejecución sobre el proyecto básico que ha servido de base a la licitación. En ambos casos, CIEGSA ha aprobado el incremento por considerar que el mismo venía exigido por cambios técnicos que estaban justificados.

En el pliego del expediente LOB 01/01, se establece que el precio total del lote será abonado a la aceptación por CIEGSA de la certificación final de la última de las obras del lote, entendiendo “última” en sentido cronológico, es decir, la última en finalizar. Y se añade que el pago se instrumentará mediante dos efectos comerciales, correspondientes cada uno al 50% de la cantidad total. Uno de los efectos tendrá

vencimiento a los 180 días de su libramiento, y el otro a los 270 días desde la misma fecha, sin que en ningún caso estos puedan ser anteriores a la presentación de la certificación final de la obra en el Registro de Entrada de CIEGSA, ni posteriores en más de un mes natural a dicha presentación. En el expediente LOB 02/01 se suaviza este régimen, al admitirse que, a petición del contratista, CIEGSA liberará el 70% del precio de cada una de las obras integrantes del lote a medida que vayan siendo recibidas.

5.2.1.2 Selección de los contratistas

En los pliegos que regulan la contratación de obras por concurso, y sus cuadros de características técnicas, se establecen criterios de adjudicación que hacen referencia a cualidades que son propias de la empresa y no específicamente de la oferta realizada. Así, en el expediente LOB 01/01, se asigna un máximo de 45 puntos a la oferta económica, y se priman las ofertas que se acercan a la media de todas las puntuaciones. Además, se puntúan de 0 a 10 puntos los informes emitidos sobre los licitadores por las unidades técnicas, así como los realizados en base a su experiencia anterior. En el expediente LOB 02/01 se corrige parcialmente la situación anterior, y se asignan hasta 55 puntos por la oferta económica, otorgándose la máxima puntuación a la que presente un precio menor de entre todas las admitidas salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. Hay que destacar que el pliego no impone que las ofertas presentadas por los licitadores deban ser iguales o inferiores al presupuesto de licitación. Como consecuencia de lo anterior, puede otorgarse la puntuación máxima a ofertas que son superiores a dicho presupuesto. De hecho, así ha ocurrido en la adjudicación de varios de los lotes incluidos en el expediente. Por lo demás, en este segundo expediente se mantiene el criterio de valorar los informes emitidos por las unidades técnicas, que en este caso se puntúan de 0 a 15, y se incluye el de la experiencia de la empresa licitadora en otras similares, al que se asignan hasta 5 puntos.

En el expediente 01/01, donde no se establece la posibilidad de que las ofertas excedan del tipo de licitación, se produce en el conjunto de los lotes adjudicados una baja poco significativa, pues el presupuesto base de licitación es en total de 120.346.835 euros, y la suma de las adjudicaciones realizadas asciende a 119.108.656 euros, lo que supone un ahorro de apenas el 1% del tipo. En cuanto al expediente 02/01, donde sí se admite la posibilidad de que las proposiciones superen el presupuesto de licitación, éste asciende en total a 96.158.658 euros, y la suma de las adjudicaciones alcanza la cifra de 106.939.780 euros, lo que supone un incremento del 10 %. Esta situación no es habitual en los concursos de obras realizados por la Administración, en los que se producen en la mayoría de los casos bajas significativas.

Otra particularidad digna de tenerse en cuenta es la manera en que se puntúan las ofertas para proceder a la selección de los contratistas. Los lotes, como se ha dicho, comprenden varias obras pero se adjudican completos a un mismo contratista. Los licitadores interesados en la adjudicación de un lote presentan una oferta individual por cada una de las obras integrantes del mismo. El baremo se aplica a cada una de dichas

ofertas individuales, y para decidir la adjudicación de todo el lote lo que se hace es obtener una puntuación global, que es la media ponderada de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada una de las ofertas presentadas. Este modo de proceder limita la superioridad de las ofertas individuales a la mejor puntuación obtenida por el conjunto de las ofertas presentadas por un contratista para el lote completo.

En alegaciones la Sociedad señala que: “Se trata de un procedimiento articulado por CIEGSA, motivado simplemente por la necesidad de garantizar la adjudicación de la construcción de todos los centros docentes que viene obligada a procurar CIEGSA por el Mapa Escolar, y no sólo aquellos centros que pudieran resultar atractivos a los contratistas. Mediante esta forma de agrupación de los centros por lotes se garantiza que los contratistas concurren a licitar por centros docentes que a priori pudieran no resultar muy atractivos a su actividad empresarial, al incluirlos en un lote con centros que se conoce del interés por los posibles contratistas. Ante esta situación de partida, considera esta mercantil que lo que se debe procurar ante todo es que la actuación en el conjunto de los centros integrados en un mismo lote sea lo más homogénea posible, de ahí que se determine la adjudicación a partir de la media ponderada que obtenga cada licitador, por entender que resulta más acorde con el interés público la oferta que se compromete a realizar una mejor actuación en el conjunto de los centros de un lote, que la que mejora su oferta respecto de uno de ellos, a costa de una oferta menos competitiva en oro centro integrado en el lote.”

5.2.1.3 Ejecución de los contratos

- a) Con carácter general, cabe señalar que a junio de 2002 todavía no han transcurrido los plazos estipulados para la terminación de las obras, por lo que éstas se encuentran aún en estado de ejecución.
- b) Del total de altas verificadas de los contratos seleccionados, se ha comprobado el adecuado soporte y contabilización de todas las certificaciones referentes a esas obras. Cabe mencionar que las obras contratadas directamente por CIEGSA y no subrogadas de la Conselleria de Cultura y Educación, están pendientes de pago en su totalidad y que se liquidarán con los contratistas al finalizar las obras.

5.2.2 Otros contratos gestionados por CIEGSA

Los contratos examinados han sido los siguientes:

Tipo de contratos y licitación		Expt.	Detalle	Importe adjudicación
ASISTENCIA TÉC., ARQUIT. Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	Negociado	CS-97/006	Estudio Geotécnico C.P. Cervantes -Vall d'Uixó	8.528
		A-96/058	Estudio Geotécnico I.E.S. nuevo -Dolores	105.182
		A-94/131	Arquitecto Superior I.E.S. nuevo -Elche -Torrel.	264.660
Total (euros)				378.370
AULAS	Negociado	V-92/247	I.E.S. Sanchis Guarner	684.347
		A-94/017	I.E.S. nuevo Hermanos Amorós -Villena	852.822
Total (euros)				1.537.169
SUMINISTROS	Conc. proc. abierto	7/01	Suministro e instalación de mobiliario, equipo y F.P. para centros docentes	15.049.843
Total (euros)				15.049.843

Cuadro 24

Dentro de la muestra, existen cinco expedientes que han sido adjudicados a través de procedimiento negociado. Son los siguientes: V-92/247 (Aulas prefabricadas), CS-97/006 (estudio geotécnico), A-96/058 (actuaciones preparatorias de la parcela), A-94/017 (aulas prefabricadas) y A-94/131 (Arquitecto Superior).

En cuatro casos (expedientes V-92/247, A-96/058, A-94/017 y A-94/131) no se considera procedente la utilización del procedimiento negociado para realizar la adjudicación, pues las razones de urgencia que se alegan podían haberse evitado si se hubieran efectuado las debidas previsiones.

Por lo demás, CIEGSA cumplimenta correctamente los trámites exigidos por la Ley de Contratos y su normativa interna para efectuar la contratación a través de procedimiento negociado.

También se han incluido en la muestra seis lotes del expediente de contratación de suministros 7/01, para la adquisición mediante concurso abierto de mobiliario y equipamiento para centros docentes.

Este concurso, que también realiza CIEGSA actuando como agente de la Administración, se ha anunciado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, además de su inserción en la prensa diaria, pero no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, tal como exige el artículo 78.1 de la Ley de Contratos. En los demás aspectos, CIEGSA ha cumplido, en general, con los trámites y requisitos legalmente establecidos.

5.2.3 Subrogación de CIEGSA en los contratos suscritos con la Conselleria de Cultura y Educación

Los contratos examinados han sido los siguientes:

Tipo de contratos y licitación	Expt.	Detalle	Importe adjudicación
OBRAS	A-94/127	I.E.S nuevo –Ondara	6.178.797
	A-98/165	I.E.S El Palmeral -Orihuela. Demolición	805.056
	V-94/116	I.E.S. nuevo c/Olta –Valencia	3.748.087
	V-95/086	C.P. San Vicente Ferrer –Agullent	1.090.807
Total (euros)			11.822.747
ASISTENCIA TÉCNICAS Y ARQUITECTOS	A-93/206	C.P. Padre Manjón -Elda. Arquitecto Técnico y Sup.	254.596
	V-98/119	C.P. nuevo Blasco Ibañez -Valencia. Arquitecto Técnico y Superior	98.693
	V-98/120	I.E.S Beltrán Bigorra -Nules. Arquitecto Técnico y Sup.	207.793
	CS-95/026	I.E.S. Joan Fuster –Sueca	340.777
	V-95/080		
Total (euros)			901.859

Cuadro 25

La subrogación de CIEGSA tiene su origen en el acuerdo suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA con fecha 3 de abril de 2001.

Se han revisado los siguientes expedientes: A-94/127 (obras), A-93/206 (Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico), V-98/119 (Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico), V-98/120 (Arquitecto Técnico), CS-95/026 (Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico), V-95/086 (obras) A-98/165 (demolición), V-94/116 (obras), V-95/080 (Arquitecto Superior).

Respecto de las subrogaciones nos remitimos a lo ya dicho en el apartado 5.1.2 de este Informe, y en cuanto a la resolución de las asistencias técnicas hay que destacar lo siguiente: que en los supuestos en que la Conselleria procede a la resolución de los contratos suscritos con los técnicos relacionados en el anexo nº 5 del acuerdo para que CIEGSA realice una nueva contratación con los mismos técnicos, se da en la práctica una sustitución contractual de efectos similares a los que se producen en los supuestos expresamente calificados de subrogación.

Con carácter general, cabe señalar que a fecha de finalización del trabajo de este Informe todavía no han transcurrido los plazos estipulados para la terminación de las obras, por lo que éstas se encuentran aún en estado de ejecución. Posteriormente en abril de 2002, se recibe la certificación de liquidación de la obra "Proyecto de Terminación de la Adecuación-ampliación a 3I + 6P + comedor del C.P. San Vicent Ferrer de Agullent". En esta certificación de liquidación de obra, el importe total certificado por obra ejecutada excede en 108.663 euros del presupuesto de adjudicación. Esta certificación supone un 9,96% del presupuesto de adjudicación. No existe modificado alguno al respecto.

6. HECHOS POSTERIORES

Como hechos posteriores significativos hay que comentar los siguientes:

a) En la Junta General de Accionistas de CIEGSA celebrada el día 26 de marzo de 2002, se adoptan los siguientes acuerdos importantes relacionados con el capital social de la Sociedad:

- Ampliar el capital social en 5.261,08 euros, hasta dejar el mismo establecido en 16.833.600 euros. Dicha ampliación de capital social se lleva a cabo mediante la elevación del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad, números 1 a 5.600, ambos inclusive, en la cifra concreta de 0,939478 euros por acción, hasta dejar el valor nominal de las acciones establecido en la cifra de 3.006 euros.
- Ampliar el capital social en 34.211.286 euros, hasta dejar el mismo establecido en 51.044.886 euros. Dicha ampliación de capital social se lleva a cabo mediante la emisión de 11.381 nuevas acciones, números 5.601 a 16.981, ambos inclusive, de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, que son suscritas en este acto por el único socio, la Generalitat Valenciana.

Así, después de las dos ampliaciones de capital, el capital social de CIEGSA es de 51.044.886 euros, dividido en 16.981 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas.

b) En la revisión posterior al cierre se han detectado unos abonos por gastos de escolarización contabilizados en el ejercicio 2002, y que corresponden a anulaciones de facturas duplicadas que estaban contabilizadas en el ejercicio 2001. Estos abonos afectan a las cuentas anuales del ejercicio 2001 en lo siguiente:

- El concepto de "Inmovilizado en curso" está sobrevalorado en 23.151 euros a 31 de diciembre de 2001.
- El epígrafe de **Existencias**, "Obra en curso" está sobrevalorado en 184.210 euros a 31 de diciembre de 2001.

c) Al 31 de diciembre de 2001 las licitaciones de obras pendientes de adjudicar ascendían a 198.050.646 euros, habiéndose adjudicado con posterioridad a dicha fecha y hasta la fecha de formulación de las Cuentas Anuales, contratos por un total de 106.848.883 euros. Al 31 de diciembre de 2001 las licitaciones de asistencia técnica pendientes de adjudicar ascendían a más de 755.000 euros, todavía no adjudicados.

7. RECOMENDACIONES

Además de lo indicado en otros apartados del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las siguientes recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Regularizar las existencias no incluyendo el equipamiento escolar en su saldo a 31 de diciembre de 2001.
- b) Extender el régimen de firma mancomunada a los contratos de las pólizas de crédito.
- c) Adecuar los gastos de personal a lo consignado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- d) Respecto a la fiscalización de la contratación (ver apartado 5), cabe realizar las siguientes recomendaciones generales:
 - En los casos en que procede publicar el procedimiento de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, CIEGSA deberá llevar a cabo – cuando corresponda por razón de la cuantía– el anuncio indicativo que viene exigido en los artículos 135 y 177 de la Ley de Contratos.
 - Respecto de la ejecución de estos contratos, cabe señalar que se establece en los pliegos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Contratos, que los contratistas no podrán subcontratar la ejecución total o parcial del objeto contractual sin la previa y expresa autorización de CIEGSA, pero no se articulan procedimientos de control que sirvan para verificar el cumplimiento de esta limitación.